



Expediente 571/2024

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "DEMOLICIÓN DE MATADERO EN CALLE LA SIERRA Nº 23 ADAL-TRETO (BÁRCENA DE CICERO).MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA ELEVAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.-Introducción

La presente memoria se refiere a la contratación de las obras de "DEMOLICIÓN DE MATADERO EN CALLE LA SIERRA Nº 23 ADAL-TRETO (BÁRCENA DE CICERO" conforme al proyecto redactado al efecto la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña María Teresa Ruiz Sarabia, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de uno de julio de 2024.

2.-Necesidades a satisfacer.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente licitación consisten fundamentalmente, en motivos de seguridad, dado el deficiente estado de conservación en que se encuentra el inmueble. En el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de siete de junio de 2024, en el que se concluye la situación de ruina del edificio, se describe su estado actual en los siguientes términos:

"Tal y como se ha podido apreciar en las diversas inspecciones realizadas, el inmueble presenta un estado general de agotamiento y falta de mantenimiento, correspondiendo con un estado de total abandono.

Se encuentra invadido por la vegetación, tanto en su entorno como en su interior, y ha sido objeto de numerosos actos vandálicos, careciendo de la mayor parte de la carpintería, tanto exterior como interior, no dispone de barandillas, existe gran cantidad de cristales rotos, numerosos grafitis y muchos escombros en su interior, etc, tal y como se puede apreciar en la documentación gráfica.

Los lucernarios de los que dispone se encuentran todos rotos y las chapas de la cubierta se encuentran agujereadas y rotas en alguna zona, quedando parte del interior de la edificación a la intemperie con lo que se produce entrada de agua cuando llueve y en consecuencia un mayor deterioro del interior del edificio.





También se ha apreciado entrada de aguas en otras zonas de las cubiertas.

Todas las instalaciones del edificio se encuentran deterioradas e incompletas, habiendo sido sustraídos muchos de los elementos que las componen.”

La demolición del edificio permitirá la utilización del suelo para una finalidad compatible con el mismo.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tiene los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la obra, por lo que es necesaria su contratación administrativa a través de pública licitación.

3.- Marco normativo

El contrato de obras está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.-Objeto del contrato.

Consiste en la ejecución de las obras de “DEMOLICIÓN DE MATADERO EN CALLE LA SIERRA Nº 23 ADAL-TRETO (BÁRCENA DE CICERO)”, conforme al proyecto redactado al efecto por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña María Teresa Ruiz Sarabia, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de uno de julio de 2024.

CPV: 45110000 Demolición de inmuebles.

5.-Análisis Técnico.

Consta en el expediente el correspondiente proyecto de obras así como el informe al proyecto emitido por los Servicios Técnicos municipales en fecha de dos de julio de 2024.

6.-Análisis Económico

Valor Estimado.





El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 66.027,40 €. En el proyecto de obras se recoge la justificación de los precios, desglosando el coste de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los costes indirectos, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 55.485,21 €. Incluye además el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, lo que arroja un valor estimado de contrato de 66.027,40 €. El presupuesto, incluido el IVA, (21%) asciende a la cantidad de 79.893,15 €.

Existencia de crédito.

Existe en el presupuesto general del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para 2024 crédito suficiente para hacer frente al importe de la obra en la aplicación presupuestaria 459 22799 .

El presupuesto de la obra, incluido el IVA, asciende a la cantidad 79.893,15 €.

7.-Análisis del Procedimiento

Justificación del procedimiento

Atendida la naturaleza del contrato (obras) y su valor estimado (66.027,40 €) se ha considerado que el procedimiento apropiado es el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, no estando prevista la utilización de criterios de adjudicación basados en juicios de valor. Se prevé la adjudicación utilizando como criterios el precio sin utilizar criterios que dependan de un juicio de valor.

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una TRAMITACIÓN ORDINARIA del expediente. No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y los umbrales establecidos para cada procedimiento de contratación y tipo de contrato.

En el citado procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, garantizándose de este modo los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, previstos en el artículo 1 de la LCSP. Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de





conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

Calificación del contrato

El contrato se califica como contrato administrativo de obras, por tratarse de la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP (artículo 13.2. a) de la LCSP).

Órgano de contratación.

A la vista de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico y considerando que el valor estimado del contrato es inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, cifrados estos en la cantidad de 376.237,80 euros, el órgano de contratación es el ALCALDE, si bien es una atribución delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 2023-0670 de fecha 30 de junio.

Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.-

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen los siguientes criterios de solvencia económica y financiera:

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos(o desde la fecha de inicio de la actividad de





la empresa si es menor) deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, debiendo aportarse al menos dos certificados; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a cabo normalmente a buen término; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las



condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La inscripción en el citado Registro es obligatoria en los términos señalados en el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque dichos criterios son los que acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador, en la misma medida que pudiera hacerla la exigencia de clasificación y categoría del contrato

Clasificación del contratista

De conformidad con el artículo 77.1 LCSP por ser el presupuesto inferior a los 500.000 €, no es exigible la clasificación del contratista. No obstante lo anterior, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el siguiente grupo de clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1, categoría 1

Análisis de ejecución por lotes.

El proyecto prevé la obra como un todo unitario, no procediendo la ejecución por lotes al existir un sólo proyecto que no contempla la división, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Duración

La duración del contrato está prevista en el proyecto técnico que define la prestación en 1 mes.

Criterios de adjudicación

Para la adjudicación del contrato y la determinación de la oferta más ventajosa para la Administración se atenderá a un solo criterio de adjudicación, la mejora del precio ofertado, evaluable de forma automática, toda vez que la obra se encuentra perfectamente definida en el proyecto de ejecución, sin que se posible introducir modificaciones ni variantes en el contrato.

En Bárcena de Cicero, a fecha de firma electrónica.-





Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero

El Alcalde

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Diligencia para hacer constar que la presente memoria justificativa ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de treinta de julio de 2024.-

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

